



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

DR. SOFIO RAYMUNDO RUIZ INFANTE

Representante Legal de Metapol, S.A. de C.V.

Presente.

Visto para resolver la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del expediente instaurado a nombre de Sofio Raymundo Ruiz Infante, en su carácter de representante legal de Metapol, S.A. de C.V., promovente del proyecto, que en lo sucesivo será el **PROMOVENTE**, relativo a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado **Nave de encapsulado de Aluminio**, con pretendida ubicación en Carretera a Veracruz Km. 144, Xaloztoc, Tlaxcala, dentro de las propias instalaciones industriales existentes en una superficie de 120.045m²; que en lo sucesivo se denominará el **PROYECTO**; y

RESULTANDO

I. Que mediante solicitud de autorización en materia de impacto ambiental de dieciocho de abril del año en curso, recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, para la realización del **PROYECTO**, documento que fue ingresado y registrado con el número de bitácora 29/MP-0016/05/24, clave del proyecto: 29TX2024ID007, mediante el cual el **PROMOVENTE**, presentó para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, respecto del **PROYECTO** de interés.

II. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el dieciséis de mayo de este año, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/0022/24 y en la página electrónica www.gob.mx/semarnat la solicitud del interesado con la finalidad de que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **PROYECTO**.

III. Que mediante escrito de diez de mayo del año en curso, el **PROMOVENTE**, presentó un extracto de la publicación con la misma fecha de su escrito, ubicándose en la página 27 Sección Finanzas del periódico El Sol de Tlaxcala, en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV. Por lo anterior, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el propio Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para emitir autorizaciones correspondientes y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; motivado bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que presenta instrumento notarial número 24723, libro 453, de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el cual consta la constitución de la sociedad mercantil denominada Metapol, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la fe del Lic. Francisco Solorzano Bejar Junior, titular de la notaria número ciento veintiséis del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

II. Que mediante instrumento número 47960, libro 927, de dieciocho de enero de dos mil ocho, tirada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, notario público número 88 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Dr. Sofio Raymundo Ruiz Infante, acredita su personalidad de representante legal de la empresa Metapol, S.A. de C.V.

III. Que las obras y actividades que comprende el **PROYECTO** son de competencia federal, de acuerdo con el artículo 28 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso F) párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

Artículo 5o.- *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

F) INDUSTRIA QUÍMICA:



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de...

IV. El **PROYECTO** de la Nave de Encapsulado de Aluminio, se instalará en una de las áreas libres al interior de la empresa el cual no presenta vegetación alguna que pudiera verse afectada.

Ubicación física del proyecto

El área del **PROYECTO** se ubica dentro de la empresa Metapol, S.A. de C.V., en una superficie de 120.045m² en Carretera a Veracruz Km. 144, Xaloztoc, Tlaxcala, en las coordenadas geográficas se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
ÁREA	COORDENADAS	
	X	Y
Andén de acceso	596,841.34	2,145,487.52
	596,843.50	2,145,487.52
	596,843.50	2,145,478.8
	596,841.34	2,145,479.80
CCM	596,841.34	2,145,478.80
	596,834.30	2,145,478.80
	596,834.30	2,145,478.76
	596,841.34	2,145,478.76
Nave	596,841.34	2,145,478.76
	596,843.34	2,145,478.76
	596,843.34	2,145,466.77
	596,841.34	2,145,466.77

Dimensiones del proyecto

Las dimensiones de dos de las tres áreas del proyecto son las siguientes:

Andén de acceso: 2m x 8.50m = 17.00m²

Centro de Control de Motores (CCM): 2.05m x 2.50m = 5.125m²

Suma: 22.125m²

Las dimensiones de la Nave propiamente dicha son las siguientes, apoyados en el plano 2024-MP-ENC-ARQ-01 Arquitectónico:

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.

Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

$7.20m \times 13.60m = 97.92m^2$

Suma: $22.125m^2 + 97.92m^2 = 120.045m^2$ que es la superficie que ampara la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.

Uso actual de suelo

El proyecto se desarrollará en un espacio libre sin construcción ni vegetación dentro de la empresa Metapol, S.A. de C.V., dicha zona esta destinada a las actividades industriales.

Características particulares del proyecto

La construcción y operación de una Nave de Encapsulado de Aluminio, en una de las áreas libres dentro de la empresa es con la finalidad de adecuar el área para la instalación de un reactor adicional con capacidad de 800 litros, actualmente la empresa cuenta con un Reactor con capacidad de 200 litros en operación.

El referido Reactor de 200 litros trabaja al vacío (presión negativa de -1.5 a -2.0 PSI), se utiliza para encapsular pigmento de bronce ó pigmento de aluminio con dióxido de silicio en una solución de agua con alcohol isopropílico.

No se realizarán trabajos de rescate y reubicación de especies debido a que no se encuentran dentro del sitio del proyecto, solo se realizará una reducida actividad previa de despalme.

V. El área de influencia directa no existen zonas de anidación, refugio, reproducción, o conservación de especies en alguna categoría de protección, asimismo, no se encuentran reportadas áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables de vida silvestre y de restauración del hábitat, tampoco existen cuerpos de agua cercanos, así como, la zona de influencia no tiene determinadas algunas zonas de aprovechamiento restringido.

VI. No se requieren de obras asociadas o de apoyo, debido a la ubicación del **PROYECTO** el cual se encuentra dentro de una empresa existente y en operación, por lo que de requerirse se ocupará provisionalmente parte de las instalaciones de la empresa evitando la afectación de predios adyacentes ajenos a la empresa y a las obras.

VII. Que si bien la zona donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, no afectará las actividades cotidianas de la población ya que se pretende desarrollar en el predio destinado a la actividades industriales, además de que su ejecución generará empleos temporales e indirectos que permitan el crecimiento económico y social a nivel local y regional.

VIII. Que debido al tipo de suelo que presenta el predio no se realizarán actividades de rescate de fauna silvestre, por encontrarse en el sitio en un área que corresponde a una zona industrial y actualmente el predio no presenta vegetación forestal o arbustiva, por lo tanto no hay especies de fauna silvestre que pudieran ser afectadas.

IX. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Impacto Ambiental, y en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal del Procedimiento, se solicitó opinión técnica respecto al pretendido **PROYECTO** de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias al al Lic. José Federico Bretón Stankiewicz, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0910/2024; al M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0911/2024; al Lic. Pedro Aquino Alvarado, Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0912/2024; y al Lic. David Guerrero Tapia, Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/0913/2024; todos de treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, resultando lo siguiente:

Que mediante oficio número SOTyV/DS/323/2024 de doce de junio del presente año, el Lic. David Guerrero Tapia, manifestó lo siguiente:

De la información remitida a esta Secretaría, el inmueble materia de la presente opinión cuenta con pretendida ubicación en las coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Datum WGS 84, Zona 14 Norte en metros, aproximadamente siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
ÁREA	COORDENADAS	
	X	Y
Andén de acceso	596,841.34	2,145,487.52
	596,843.50	2,145,487.52
	596,843.50	2,145,478.8
	596,841.34	2,145,479.80
CCM	596,841.34	2,145,478.80
	596,834.30	2,145,478.80
	596,834.30	2,145,478.76
	596,841.34	2,145,478.76
Nave	596,841.34	2,145,478.76
	596,843.34	2,145,478.76
	596,843.34	2,145,466.77
	596,841.34	2,145,466.77



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

El inmueble se encuentra regulado por el Programa Director Urbano de Xaloztoc, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 12 de noviembre del 2001 en el Tomo LXXXI Segunda Época No. Extraordinario, el cual establece los usos, destinos y reservas del suelo a través de su zonificación secundaria, asignando uso de suelo industrial (Industria) clave "I"

Dicho uso de suelo se define de la siguiente manera en dicho instrumento de planeación:
I Industria.- Este uso de suelo se asigna a las actuales industriales ya instaladas.

Para la definición de las características físicas se encuentran los usos permitidos y prohibidos para cada uno de los usos de suelo de acuerdo a su clasificación, estando asentado en el Cuadro No. 9 TABLA DE USOS DE SUELO Y DESTINO S DEL SUELO, y las densidades e intensidades de construcción de cada uso de suelo estando dentro del Cuadro Número 10 DENSIDADES E INTENSIDADES PERMITIDAS. A continuación, se presentan ambas tablas con la información para el rubro de la industria:

Cuadro no. 9 TABLA DE USOS DEL SUELO contenida dentro del Programa Director Urbano de Xaloztoc, Tlaxcala.

RUBRO	CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO	H1	H2	CuB	CB	EQ	CO	AP	I
INDUSTRIA	Industrias con densidad máxima de 200 trabajadores / Hectáreas con consumo de agua menor a 55m3/día y energía eléctrica menor a 13.2 KV con capacidad máxima de autotransporte de 14 toneladas que no emita ruidos, humos, polvos y gases fuera del predio sin productos explosivos o tóxicos.	X	X	X	X	X	X	X	O
	Otras industrias no contaminantes	X	X	X	X	O	X	X	O
	Otras industrias	X	X	X	X	X	X	O	O
	Depósito de gas y combustible	X	X	X	X	X	X	O	X

USO PERMITIDO O

USO PROHIBIDO X

Cuadro No. 10 DENSIDADES E INTENSIDADES PERMITIDAS contenidas dentro del Programa Director Urbano de Xaloztoc, Tlaxcala

Rubro	Clasificación del uso del suelo	Den. Max. VIV/HA	Ocup. Max. C.O.S.	Inten. Max. C.U.S. V.A.P.	Sup. Min. LOT/VIV. M2	Lote mínimo m2	Altura máxima	Niveles Metros
I	Industria	N.P.	60	1	N.P.	1500	2	7



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Por ende, y conforme a lo presentado, se establece que el predio se ubica en una zona industrial, siendo compatible con la actividad proyectada de una "Nave de encapsulado de Aluminio", conforme a lo indicado en el instrumento de planeación y las condiciones de desarrollo urbano que prevalecen en el lugar, sujeto a las condicionantes que esta Instancia Federal determine.

Que mediante oficio número B00.929.04.04421166 de diez de junio del presente año, el M.I. Pedro Misael Albonoz Góngora, manifestó lo siguiente:

Al respecto y considerando que es competencia de esta Comisión el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, superficiales o del subsuelo; la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente; así como los beneficios de interés social que se generan de las cuencas hidrológicas, lo anterior derivado del artículo 1, artículo 3 fracción VI, XXVIII y XLIX, artículo 7 fracción I, II, V y VII, artículo 7 BIS, fracción VIII y XI y artículo 12 BIS 6, fracción XI de la Ley de Aguas Nacionales y considerando que la preservación de bosques es un elemento primordial para una adecuada gestión integrada de los recursos hídricos de conformidad con el artículo 3, fracción XXIX de la citada Ley, se emite la siguiente opinión técnica.

El proyecto pretende la construcción y operación de una nave de encapsulado de aluminio dentro del predio que ocupa la empresa (en un área libre), ubicado en carretera a Veracruz km 144, municipio de Xaloztoc. La superficie del proyecto es de 120.05 m² y se estima opere por 50 años. El proyecto consiste en la instalación de un reactor adicional con capacidad de 800 L.

Actualmente se cuenta con un reactor de 200 L en operación que trabaja al vacío y se utiliza para encapsular pigmento de bronce o pigmento de aluminio con dióxido de silicio. La empresa manifiesta que no se generarán aguas residuales de proceso (industriales) y la misma cantidad de personal, por lo que no se incrementará el agua residual de servicios. La empresa actualmente cuenta con un permiso de descarga de aguas residuales vigente TLX100688 que no requerirá modificación con la implementación del presente proyecto.

El proyecto está rodeado de naves industriales y de área agrícola y de pastizal. No hay en las colindancias del proyecto el cauce de alguna corriente sobre el que escurren aguas que cumplen con las características del párrafo quinto, artículo 27 Constitucional, y está bajo administración de esta Comisión Nacional del Agua.

Considerando lo anterior, es la opinión técnica de esta Dirección Local que, con las medidas preventivas y de mitigación descritas en el documento, el proyecto se considera congruente y viable desde un punto de vista de preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Que mediante oficio número SMA/DGA/IA/0743/2024 de once de junio del presente año, el Lic. Israel Rodríguez Alvear, manifestó lo siguiente:

Asimismo, una vez analizada la información proporcionada del proyecto en relación con el marco normativo ambiental y las características ambientales de la zona de estudio, esta Dirección de Gestión Ambiental manifiesta lo siguiente:

Congruencia: El proyecto ha considerado los aspectos ambientales, sociales y económicos relevantes, así como los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico General de Tlaxcala. No obstante, es necesario garantizar que las acciones propuestas minimicen los impactos ambientales y contribuyan a la conservación y protección del entorno natural y las especies presentes.

Viabilidad: Se ha evaluado la viabilidad del proyecto en función de las características del sitio, la normativa aplicable y los impactos identificados. En este sentido, el proyecto en comento es viable siempre y cuando cumpla con la normatividad ambiental correspondiente en la materia y se implementen adecuadamente las medidas propuestas de manejo y mitigación ambiental. Se sugiere implementar un monitoreo ambiental continuo para asegurar la compatibilidad del proyecto con el medio ambiente y la sustentabilidad a largo plazo.

Por otra parte, de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, la ubicación del proyecto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 60, correspondiente a la política de; aprovechamiento, con uso de suelo predominante agrícola, uso compatible agrícola de riego y uso de suelo condicionado a actividad pecuaria, infraestructura, minería, industria y acuícola. En este contexto, el proyecto en comento es viable siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación para minimizar los posibles impactos ambientales y se asegure que la actividad sea sostenible y compatible con el uso del suelo predominante y compatible de la UGA.

Tabla 1. Política y usos de las Unidades de Gestión Ambiental del proyecto.

UGA	POLÍTICA	USOS		
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO
60	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pecuario, infraestructura, minería, industria, acuícola.

Lo anterior se fundamenta en el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el Artículo 2, fracción XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, así como en el Artículo 4, fracción VII



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Que mediante oficio número DGOT.0260.2024 de veinticinco de junio del presente año, Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Director General de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU, después de la revisión y análisis de la manifestación de impacto ambiental manifestó lo siguiente:

Me refiero al Oficio No. ORE-TLAX/0910/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, enviado mediante el diverso 1.149.SJ.189.2024 y recibido en la Dirección General de Ordenamiento Territorial el 11 de junio de 2024, en donde se solicita la emisión de la opinión sobre la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P), para llevar a cabo el proyecto denominado "Nave de encapsulado de aluminio", con ubicación en Carretera a Veracruz Km. 144, Xaloztoc, en el estado de Tlaxcala.

El proyecto consiste en una ampliación a partir de la construcción y operación de una Nave de Encapsulado de Aluminio de la empresa "Metapol, S.A. de C.V.", dentro del predio de 120.045 m2, mismo que se encuentra desprovisto de vegetación natural.

Derivado del análisis realizado de la MIA-P del proyecto en cita, se observó la vinculación del mismo respecto a los diferentes instrumentos ambientales, dentro de los cuales se destacan y se realiza el análisis de los siguientes:

1.-Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, la promovente realizó el análisis en la UAB 57 Depresión Oriental (Tlaxcala y Puebla), donde se observa incidencia del proyecto.

2.-Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, donde el proyecto se ubica en la UGA 60, la cual tiene una política de restauración y el uso predominante de flora y fauna, que es compatible con los usos de vida silvestre y posibilidad forestal; asimismo, la industria se encuentra condicionada, misma que cuenta con criterios de regulación ecológica que el promovente deberá atender, adicionalmente se resalta lo siguiente:

No.	Industria (In)	60	Vinculación de los criterios con el proyecto
1	Se deberá contar con un adecuado equipo anticontaminante que responda a las características geográficas de la zona, en todas sus fuentes fijas de emisión a la atmósfera.	x	Se operará para el encapsulado, un sistema muy eficiente, que ahorra energía por contar con maquinaria de tecnología avanzada.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Análisis: Respecto a este criterio de Industria, si bien, la instalación corresponde a la construcción y operación de una Nave de Encapsulado de Aluminio, dentro de sus datos operativos de toda la planta y de esta ampliación, señala un Horno de Fundición y Atomizado, así como Hornos de Tostación, por lo que de considerarlo la SEMARNAT como fuentes fijas de emisión a la atmósfera, sería importante que se describiera, como el promovente atendería o atiende este requerimiento.

2	Se deberán establecer criterios de diseño y programas mantenimiento que permitan minimizar las fugitivas.	x	Se operará para el encapsulado, un sistema muy eficiente, que ahorra energía por contar con maquinaria de tecnología avanzada
---	---	---	---

Análisis: Al respecto, no se observa programas de mantenimiento que permitan minimizar las emisiones fugitivas.

Lo anterior, en el entendido que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental, la SEMARNAT deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente de los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación y la actividad industrial se encuentra condicionada en la UGA 60.

3.-Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Tlaxcala (POETDUT), publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala el 04 de junio de 2013, conforme a las figuras presentadas en el mapa de políticas regionales, el proyecto se encuentra en una Política de impulso, señalado como:

"Política de impulso. Las localidades a las que aplica son las que tendrán prioridad en la localización de las nuevas inversiones para el desarrollo de actividades económicas; por lo tanto se espera que tiendan a crecer con una tasa superior a la tasa promedio de crecimiento que han tenido en los últimos años, por lo que tenderán a retener a la población que hasta ahora sale de sus municipios, así como atraer población de otras zonas y en consecuencia tendrán prioridad en los programas de desarrollo urbano, en particular en lo relativo a la constitución de reservas territoriales, ordenamiento urbano, dotación de obras de cabeza e infraestructura, vialidad, financiamiento de la vivienda y equipamiento urbano."

Por lo que, en el entendido que la actividad industrial y la construcción de proyectos crea empleos desde su construcción hasta su operación y por lo tanto, desarrollo económico, es importante que la promovente vincule el proyecto y establezca de forma general como cumple con las políticas, objetivos y metas del POETDUT.

Asimismo, la **Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT)**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2021, define las Macro-regiones y los Sistemas Urbano Rurales (SUR) del país, los cuales determinan las relaciones funcionales existentes entre las



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

entidades federativas, ciudades, zonas metropolitanas y localidades rurales, por lo que son la base de la organización de los objetivos y lineamientos de la ENOT.

El proyecto forma parte de la Macrorregión Centro por su ubicación en el estado de Tlaxcala, así como del Sistema Urbano Rural Centro III (Puebla-Tlaxcala).

Dentro del **Eje Nacional 1. Estructuración Territorial**, el cual tiene como objetivo prioritario 1.1 fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema. Por ello, su vinculación respecto a los lineamientos considera incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de sus instrumentos (1.1.1); así como preservar, mejorar y revitalizar los sitios y zonas de valor patrimonial en las ciudades, bajo un enfoque sostenible e incluyente a todas las personas y mitigando los efectos negativos de la gentrificación (1.1.7).

Mientras que el objetivo prioritario 1.3 busca conservar, regular y proteger los ecosistemas atendiendo su potencial, capacidad de carga y sus vínculos con el espacio socialmente construido; por lo que el promovente a partir de lo señalado en la MIA-P, debe llevar a cabo las diferentes medidas propuestas de manera que la realización del proyecto cause los menores impactos al ambiente.

El **Eje Nacional 2. Desarrollo territorial**, en su objetivo prioritario 2.2 considera promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial. Donde el aprovechamiento del material pétreo se vincula con los lineamientos 2.2.3 y 2.2.5 para impulsar la inversión pública y privada, buscando la complementariedad entre distintos proyectos de desarrollo económico; y fortalecer el desarrollo de sistemas de producción comercial, industrial, ganadero, agrícola, pesquero y de servicios.

Asimismo, el **Eje Nacional 2. Desarrollo territorial**, en su lineamientos "LG 2.2.41 Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial; favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo; integrar mejoras tecnológicas, y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor" y "LG 2.3.51 Fomentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 856,823 habitantes."

En este sentido, el proyecto se encuentra vinculado con los lineamientos que contempla la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial para el Sistema Urbano Rural Centro III, por lo que derivado de la revisión de la MIA-P, se observó congruencia; sin embargo, la SEMARNAT de



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

considerarlo viable, deberá solicitar o incluir medidas de compensación en las condicionantes en relación a las dimensiones del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las disposiciones legales citadas, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es viable dado que los impactos ambientales que se van a generar por la realización de las obras y operación serán mitigables, de acuerdo a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental al **PROMOVENTE**, el desarrollo y ejecución del **PROYECTO** en las condiciones propuestas dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental y a los CONSIDERANDOS III, IV, V y VI del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El citado **PROYECTO** corresponde a la industria química, el cual comprende principalmente la producción de pigmentos.

A continuación se enlistan las actividades que se realizarán durante el desarrollo del **PROYECTO**.

Preparación del sitio

De acuerdo a las características físicas del predio sujeto al sitio del proyecto, únicamente se realizarán las actividades preparativas siguientes:

- a) Desmonte y despalde (deshierbe).
- b) Excavaciones, compactaciones y/o nivelaciones.

Etapas de construcción.

Se realizará limpieza con el objetivo de tener la obra libre de materiales de escombros y basura en todo momento de esta etapa.

Se mantendrá la obra limpia en su totalidad de materiales que no se usen, desperdicios, madera, salpicaduras (conforme lo permitan los trabajos), asimismo se cuidará de mantener en orden y almacenar los materiales, herramientas y equipo.

Herramienta y equipo.

Respecto a la herramienta y equipo, se utilizarán las adecuadas para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto, la herramienta y los equipos que se utilicen para la realización de las diferentes actividades que comprenden el proceso de ejecución de los trabajos de obra deberán ser adecuados a las condiciones propias de la obra y de los trabajos mismos terminados, así como cumplir con las características suficientes de estado para su uso, los reglamentos de construcción y normas complementarias vigentes de la localidad, todo el trabajo de montaje de estructuras de acero se realizará con equipo eléctrico y/o mecánico.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

La selección del equipo principal de montaje, como la grúa, depende además de la capacidad de carga, de las necesidades de operación en el área de los trabajos, lo cual, tiene implícita la preparación preliminar de las zonas de trabajo, liberación de radios de maniobras de equipos pesados y volumen del elemento estructural mayor, comprobación de la firmeza de la superficie de carga, o terreno, para los equipos en movimiento, identificación, trayectorias de accesos y retornos para equipos de montaje, estas previsiones deberán de realizarse por el personal técnico encargado del montaje en coordinación, seguridad, coordinador general del proyecto.

El montaje de estructura de acero es un proceso considerado de alto riesgo, ya que existen riesgos inherentes como trabajos en altura, caída de piezas o herramientas, maniobras mecánicas o humanas que pueden exponer y lesionar al personal, es por eso que las medidas de seguridad deben de implantarse con rigor y seriedad, manteniendo estándares mínimos que aseguren a cada trabajador involucrado como lo son: las revisiones médicas y capacitaciones previas, uso de equipo de seguridad y protección de vida, delimitación de zonas con cintas de seguridad específica, etc. Los trabajos de soldadura son actividades que se realizan bajo riesgo de temperatura y chispas incandescentes, por cables de conducción eléctrica, las actividades a la intemperie se encuentran bajo riesgo de las condiciones climatológicas adversas como lluvia y viento.

Control de riesgos:

Almacenar materiales volátiles en envases metálicos cubiertos y removerlos de la obra diario.

Evitar la acumulación de desperdicios que generen condiciones riesgosas.

Proveer ventilación adecuada cuando se utilicen sustancias tóxicas o volátiles.

Desechar desperdicios volátiles de acuerdo a las normas ambientales y de seguridad.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación de la nave de encapsulado de aluminio, se trata de una adecuación de un área para la instalación de un reactor adicional con capacidad de 800 litros, actualmente la empresa tiene un Reactor con capacidad de 200 litros en operación, este reactor trabaja al vacío (presión negativa de -1.5 a -2.0 PSI), se utiliza para encapsular Pigmento de Bronce ó Pigmento de Aluminio con Dióxido de Silicio en una solución de Agua con Alcohol Isopropílico.

El nuevo reactor permite incrementar la producción, sus actividades productivas serán similares a las realizadas actualmente en el reactor existente.

Fabricación de polvo de bronce.

1. Descripción del proceso de fabricación de polvo bronce:

1.1 Almacenamiento de materia prima.

1.2 Fundición y atomizado.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

El proceso comienza con la fundición del material en el horno de 800 a 1200 grados centígrados, en el cual se fabrican cuatro diferentes aleaciones.

- a) cobre 100%.
- b) cobre 90% y zinc 10%.
- c) cobre 85% y zinc 15%.
- d) cobre 70% y zinc 30%.

Lo anterior genera gases de combustión que se extraen por medio de la campana de extracción que va directamente a la chimenea donde periódicamente se realizan análisis ISO cinéticos de partículas con resultados dentro de norma.

El material aleado y fundido se atomiza por medio de aire a presión para dar bronce en polvo, este material se enfría por medio de aire, la mezcla sólido-aire se separa por medio de un ciclón y el aire liberado sale al exterior libre de partículas, ya que el material es pesado y la separación es muy eficiente con el ciclón, la salida de aire de este mismo ciclón se encuentra interconectado a la chimenea del horno mencionado en el párrafo anterior.

Saliendo del proceso de atomizado, el polvo se criba en un tamiz que sirve como material para venta o en su defecto para continuar en el proceso, el material que sale fuera de especificación se envía nuevamente a fundición.

1.3 Molienda.

metapol cuenta con nueve molinos, de dos trenes de cuatro pasos, estos constan de un ciclón grande, un ciclón chico y filtros de bolsa o cartuchos. el proceso es un circuito cerrado, cada molino tiene su función especial para reducir mecánicamente en seco el polvo en diferentes finuras dependiendo de los requerimientos de cada cliente para su aplicación, el material ya molido pasa al acabado.

1.4 Pulido.

igualmente tiene un circuito cerrado, este paso del proceso consiste en sacarle brillo a la partícula, con el fin de dar el acabado primordialmente como pigmento por medio de molinitos de bolas de cristal.

1.5 Tamizado y envasado.

Por medio de un tamiz se filtra el producto para homogeneizar los lotes, así como para mezclar color y finura, esto de acuerdo a las especificaciones del cliente, por otro lado se envasa en cubetas o tambores y se envía al almacén de producto terminado.

1.6 Almacenamiento producto terminado.

2. Descripción del proceso de fabricación de granulado y reciclaje de aluminio.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

2.1 Almacén de selección de foil de aluminio.

2.2 Trituración untha.

Reducción del tamaño de folio de aluminio, a hojuelas por medio de cuchillas concéntricas, el triturador cuenta con un botón de paro de emergencia.

La transportación de las hojuelas de foil de aluminio al silo de almacenamiento se realiza por medio de un sistema de bandas transportadoras, la función del silo es la de lograr el homogeneizado de las hojuelas de folio de aluminio.

2.3 y 2.4 Horno de tostación 2 y 3.

la tostación de las hojuelas del folio de aluminio es realizada por medio de calor, la temperatura a que trabajan los hornos es de 500°C a 600°C, la cual esta controlada por medio de un controlador electrónico. cabe mencionar que en este paso solamente hay un reblandecimiento de las impurezas de folio de aluminio, por lo que no se genera escoria.

2.5 Trituración centrifuga.

reducción del tamaño de folio de aluminio, a hojuelas por medios mecánicos.

2.6 Ultra-rotor.

reducción de la partícula de aluminio y separación de las impurezas de las hojuelas del foil de aluminio por medios mecánicos.

2.7 Colector de partículas y ciclón 850.

después las hojuelas son transportadas por medios neumáticos a través de un ducto hasta este ciclón por medio de un turbo ventilador, en el cual se hace una separación del aire y de las hojuelas mas pesadas que caen por gravedad.

2.8 Tamizado y envasado.

En el tamiz horizontal se realiza un tamizado (selección del tamaño de la partícula por medio de mallas) para obtener el aluminio granulado en diferentes tamaños de partículas.

El granulado de aluminio puede ser envasado en súper bolsas con una capacidad de 1 tonelada o en cuñetes de cartón de 60kg.

Esta descripción muestra como a partir de un desperdicio industrial, inclusive pueden ser recortes de foil de aluminio, se genera la materia prima para la fabricación de granulados, pigmento y pasta de aluminio.

2.9 Almacén de producto terminado.

3. Descripción del proceso de fabricación de pastas de aluminio.

3.1 Tanques de almacén de solventes.

3.2 y 3.13 Molienda húmeda 1 y 2.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Se inicia con la carga de aluminio granulado, white spirit (hidrocarburo alifático) y estearina al molino, se muele durante 7 hrs. a una temperatura aproximada de 50°C, la cual se mantiene controlada con el agua de enfriamiento, el agua es controlada con válvulas neumáticas, que a su vez son controladas con un sistema de control lógico programable (P.L.C.); cabe mencionar que el parámetro máximo de temperatura es de 55°C, cuando la temperatura de operación alcanza este parámetro, el PLC interrumpe el funcionamiento de los molinos.

Los micro interruptores con que cuentan los molinos sirven para asegurar que no se pongan en operación estos en el momento de la carga o descarga, dichos interruptores son controlados por el PLC.

3.3 y 3.14 Homogeneizado 1 y 2.

Concluida la molienda se descarga por medio de una bomba neumática a un tanque homogenizador que se mantiene en agitación continua, los tanques homogenizadores cuentan con detector de nivel (el cual desactiva la bomba) cuando se tiene el límite de carga en el tanque para evitar que este se derrame, esto es controlado por el plc, los tanques homogenizadores cuentan con arrestador de flama y son de tipo atmosférico.

Del tanque homogenizador se hace pasar primero a través de imanes para separar el fierro presente y luego a través de vibro tamiz que separa la partícula de mayor tamaño que es enviada a otro tanque de homogenización a través de un sistema de rechazo y la partícula que pasa por el tamiz es enviada por una bomba de pistón al siguiente tanque de homogenización. (agitación continua).

En la descarga del primer tanque de homogenización se encuentra una válvula tipo off/on que cierra en el momento de apagar el tamizador (o cuando no existe energía eléctrica), o bien en caso de llenarse el depósito del material, esto asegura que no tendremos fugas de solvente. Si el suministro de aire falla, las válvulas permanecerán cerradas, esto también es controlado por el PLC.

3.4, 3.15, 3.17 filtrado 1, 2, 3.

Del segundo tanque de homogenización se bombea el material a un filtro prensa a través de una bomba hidráulica, la cual está dotada de un manómetro en la línea de inyección con rango de 0 a 150 psi.

La presión de operación va de 0 a 100 PSI.

En el filtro prensa el solvente libre de aluminio es enviado al tanque separador de aire, el cual cuenta con válvulas neumáticas y un micro interruptor, el tiempo de operación normal del filtro prensa es de 6 hrs. seguido de 1 hr. de secado para descargar la torta obtenida en carros a 80% de sólidos.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

El tanque separador de aire una vez que llega a su nivel máximo de capacidad, se activa la bomba de descarga por medio del detector de nivel para descargar el solvente en un tanque de almacenamiento y posteriormente al sistema de destilado.

3.5 Mezclado.

Cuando se tiene de 4 a 5 filtraciones se carga el mezclador de pastas, el cual tiene una capacidad aproximada de 1 tonelada de producto terminado, para hacer el ajuste a 65 % de no volátil, el mezclador opera a una temperatura de 35°C a 40°C, cuando el material tiene el porcentaje deseado y la temperatura de 40°C se descarga a través de una coladera para ser envasado, si esta temperatura es rebasada, se activa un sistema de alarma conjuntamente con un pistón neumático que sella la compuerta, por otro lado si la compuerta esta abierta se activa un interruptor que evita que el equipo trabaje. esto lo acciona el PLC.

El solvente necesario para el ajuste de la torta en el mezclador proviene del tanque aditivo, este tanque esta dotado de un serpentín de calentamiento con aceite térmico a temperatura de aproximadamente 60°C y un interruptor de nivel, así como un arrestador de flama y una válvula de presión y vacío.

3.12 Pulido.

Se hace pasar el material a través de un pulidor de carne para abrillantar la partícula.

3.16 Reactor.

Se recubre (encapsula) la partícula de aluminio y de bronce con sílice para hacerla mas resistente a la temperatura de aplicación, esto de acuerdo con los requerimientos del cliente.

3.6 y 3.18 Secados y tamizados 1 y 2.

Se coloca la pasta de aluminio con 80-85% de contenido de no volátil en los secadores al vacio, o bien en los secadores solares hasta dejarla al 93-99% de contenido de no volátil; recobrándose los vapores orgánicos por medio de un sistema de recuperación. el solvente recuperado es enviado al sistema de destilado.

La pasta de aluminio se tamiza para eliminar los grumos.

3.7 Envasado.

La pasta de aluminio terminada es envasada en cubetas de 25kg, tambos de 50kg. o en tambores de 208 kg.

3.8 Almacén de producto terminado.

3.9 y 3.10 Calentado de líquido térmico 1 y 2.

3.11 Destilado.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

El destilador tiene una capacidad de 5000lts. y destila a una temperatura de 120°C a 130°C, la cual esta gobernada por el plc, dicho PLC regula a través de la válvula de 3 vías el suministro y control del liquido térmico para el calentamiento del tanque destilador.

Otro elemento importante en la destilación es la bomba de vacío que provee al tanque destilador de 350 a 460 mmhg de vacío, así mismo para la lubricación de la bomba de vacío se cuenta con un tanque de almacenamiento del solvente destilado, el cual cuenta con un indicador de nivel y un flotador que activa la bomba de recuperación del destilado para enviar el solvente a los tanques de almacenamiento no. 3 y 4, cabe señalar que el condensador del sistema de destilación es enfriado con agua de la torre de enfriamiento.

El calentador térmico funciona con gas natural y trabaja a una temperatura de 180°C a 190°C a presión continua, ya que este equipo cuenta con un tanque de expansión de presión, además tiene integrado un equipo de control para baja temperatura que opera a 60°C y un enfriador de temperatura.

4. Descripción del proceso de pigmento de aluminio.

4.1 Molienda

En este paso hablamos de un molino de martillos que pulveriza el foil de aluminio granulado.

4.2 Tamizado.

Es un clasificador que separa y selecciona el tamaño de partícula que pasa por el tamiz. el pigmento que entra dentro de especificación es envasado para el cliente y el pigmento grueso o rechazado del tamiz es procesado nuevamente en el mismo molino.

4.3 Envasado.

Se envasa el pigmento de aluminio en tambores de 50kg. y se envía al almacén de producto terminado.

4.4 Almacén producto terminado.

Relación de equipo existente en la planta.

Fabricación de polvo de bronce.

Cantidad	Descripción
1	Horno de fundición y atomizado
9	Molinos de bolas
3	Batidoras
6	Pulidoras continuas
3	Oxidadoras
4	Tamices
2	Torres de enfriamiento



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Fabricación de granulado de aluminio.

Cantidad	Descripción
1	Triturador centrífugo
2	Hornos de tostación
4	Tamices
2	Ultra rotores

Fabricación de pastas de aluminio.

Cantidad	Descripción
9	Molinos de bolas
11	Tanques de almacenamiento de solventes
19	Tanques homogenizadores
9	Tamices
7	Filtros prensa
1	Reactor
1	Centrifuga
8	Mezcladores
75	Secadores solares
2	Secadores al vacío
3	Pulidores de aluminio
2	Torres de enfriamiento
2	Calentadores de aceite térmico
1	Enfriador
2	Torres de destilación

Fabricación de Pigmento de Aluminio.

Cantidad	Descripción
48	Maquinas de golpe
4	Tamices

Balance de energéticos consumidos anualmente, contra lo que se consumirá a futuro.

Producto	Consumo anual	Nave encapsulados
Gas LP	3,312 lt	--



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

Gasolina	128 lt	--
Gas natural	193,552m ³	4,488.45m ³
Energía eléctrica	2,299,220kwh	53,280kwh

TERCERO.- Las coordenadas específicas de la ubicación física del **PROYECTO** se encuentran descritas en el **considerando IV** de este Resolutivo, asimismo, se realizarán actividades previas de despalle como el rescate y reubicación de especies.

CUARTO.- El proyecto de instalación del nuevo reactor no tiene consumo de agua, por lo que no se tiene un incremento significativo en el consumo de agua, asimismo, el nuevo reactor no tiene generación de agua residual, por lo que no modifica las condiciones actuales de la planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa.

QUINTO.- Relación y cantidades anuales de insumos y sustancias auxiliares que maneja actualmente la empresa:

No.	Material	Cantidad Ton/año	Almacenaje
1	Cobre electrolítico	182.5	A granel en almacén 1
2	Zinc	24.9	A granel en almacén 1
3	Ácido estearico	21.8	En sacos almacén 1
4	Foil de aluminio	209.8	En pacas almacén de foil
5	Aluminio atomizado	170.5	En supersacos almacén 2
6	Varsol	105.7	En tanque
7	Resina LX685	0.69	En sacos almacén 1
8	Isopropanol	12.7	En tanque
9	Ácido oleico	0.77	En tambor almacén solventes
10	Vaselina	0.25	En tambor almacén solventes

Relación y cantidades anuales de insumos y sustancias auxiliares que se **manejarán** en la nueva nave de encapsulados:

No.	Material	Cantidad Ton/año	Almacenaje
5	Aluminio atomizado	15.0	En supersacos almacén 2
6	Varsol	5.2	En tanque
8	Isopropanol	27.0	En tanque
9	Ácido oleico	0.4	En tambor almacén solventes

Relación y cantidades anuales de productos intermedios, productos finales, subproductos, actualmente:

No.	Producto	Cantidad Ton/año	Almacenaje
1	Pigmento de aluminio	162.7	Cubetas metálicas Alm 2



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

2	Bronces	236.2	Cubetas metalicas Alm 1
3	Granulados	2.0	Cubetas metalicas Alm 1
4	Pasta de aluminio	375.3	Cubetas metalicas Alm 2

Relación y cantidades anuales de productos intermedios, productos finales, subproductos Nave encapsulados:

No.	Producto	Cantidad Ton/año	Almacenaje
1	Encapsulados SiO	18	Cubetas metalicas Alm 1

SEXTO.- Para la zona donde se pretende realizar el proyecto aplica la UGA 60, tiene una política de restauración, el uso predominante de flora y fauna, es compatible con los usos de vida silvestre y posibilidad forestal y condiciona el uso agrícola e infraestructura.

UGA	POLITICA	USOS			CRITERIOS
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	
60	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pecuario, infraestructura, minería, industria, acuícola	Cn1, Cn2, Cn4, Cn5, Cn6, Cn9, Cn10, Cn11, Cn12, Cn13, Cn14, Cn15, Cn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16,

SÉPTIMO.- Componente flora, la pérdida de la cobertura vegetal por el cambio de uso de suelo dentro del AP, se afectará directamente a la vegetación presente, para mitigar este impacto, se rescatarán y reubicarán 755 individuos pertenecientes a todos los estratos vegetales dentro del sitio del **PROYECTO**.

OCTAVO.- Se integrará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que será un instrumento de gestión que tenga como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el que se incluye la acción u obra de mitigación y los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de estas medidas, con este programa la autoridad ambiental y el **PROMOVENTE** podrán dar seguimiento puntual e integral a cada una de las medidas ambientales propuestas para el desarrollo del **PROYECTO**.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

NOVENO.- Se integrará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que será un instrumento de gestión que tenga como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el que se incluye la acción u obra de mitigación y los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de estas medidas, con este programa la autoridad ambiental y el **PROMOVENTE** podrán dar seguimiento puntual e integral a cada una de las medidas ambientales propuestas para el desarrollo del **PROYECTO**.

DÉCIMO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 21 semanas para los trabajos de construcción de acuerdo al programa de obra del **PROYECTO** y 20 años para la operación del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, dichos plazos estarán vigentes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre que el interesado o **PROMOVENTE** lo solicite por escrito a esta autoridad hasta con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El **PROMOVENTE**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá notificarlo a esta autoridad para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **PROMOVENTE**, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad de manera previa, cualquier modificación o ampliación del **PROYECTO** en los términos del artículo 28 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite **SEMARNAT-04-008** Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de los procedimientos y actividades para el desarrollo del **PROYECTO**, siendo responsabilidad del **PROMOVENTE**, tramitar y en su caso obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del **PROYECTO** que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

DÉCIMO CUARTO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas dentro del **PROYECTO** pretendido, deben sujetarse a la descripción contenida y detallada en la Manifestación de Impacto Ambiental. Modalidad Particular,



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

en los polígonos que forman las coordenadas geográficas presentadas, a los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracción I a la V y 28 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como lo que señala el artículo 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propone en la Manifestación de Impacto Ambiental, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del **PROYECTO** evaluado, asimismo, deberá acatar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al **PROYECTO**, así como para aquellas medidas que esta Representación le requiere en las presentes condicionantes.

PRIMERO: La presente resolución **NO** autoriza bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- I. Realizar obras distintas a las descritas en la manifestación de impacto ambiental.
- II. Realizar maniobras o afectaciones en los predios contiguos al sitio del **PROYECTO**.
- III. Dar servicio y mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo en el sitio del **PROYECTO**, sin la protección necesaria para evitar derrames de sustancias o residuos peligrosos al suelo.
- IV. Realizar actividades distintas a las autorizadas en el presente resolutivo.

Esta resolución no autoriza el aumento de producción o la capacidad instalada de la empresa Matepol, S.A. de C.V., únicamente la operación de un reactor adicional con capacidad de 800 litros, con la finalidad de optimizar el proceso de la empresa.

SEGUNDO.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del **PROYECTO**, así como diseñar y cumplir cabalmente con los programas propuestos he indicados en el presente resolutivo.

TERCERO.- Se deberá implementar el programa de educación ambiental, en el que se informe al personal que intervenga en los trabajos del **PROYECTO**, los alcances del presente resolutivo, la legislación ambiental invocada en el mismo, los objetivos de cada programa propuesto a efecto de atenuar los impactos ambientales generados en cada etapa de la obra, en el cual deberá



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

contemplar mínimo una plática por mes, integrando listas de asistencia, bitácoras y evidencias que acrediten la ejecución del programa.

CUARTO.- Deberá realizarse una reforestación y obras de conservación con el fin de compensar la disminución de captación de agua y suelo por la edificación de la obra, por lo que se realizará una reforestación de 1000 individuos de la especie *Juniperus deppeana*, al inicio del proceso de construcción del **PROYECTO**, y deberá realizar y presentar un programa de reforestación que contenga la superficie, el método empleado en la reforestación, dicha superficie debe ubicarse dentro del municipio donde se ubica la empresa y deberá contar con la documentación que acredite la aprobación de la plantación por parte del propietario o poseedor del predio donde se realice, al final se informará a esta autoridad con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, la ejecución, el mantenimiento y vigilancia de los trabajos de reforestación.

QUINTO.- Por la naturaleza del **PROYECTO** se deberá realizar un programa de control de emisiones a la atmósfera, debido a la utilización de vehículos para equipo y materiales, así como en el uso de maquinaria y circulación vehicular en las diferentes etapas de construcción y operación del **PROYECTO**, se ocasionarán emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, provocado por la combustión interna de los motores y equipos, así como, el programa de regulación de generación de ruido por las actividades que se realizarán en la construcción de las obras se generan altos niveles de ruido, se deberá tomar las medidas necesarias a fin de que el personal y habitantes más cercanos no sufran daños en su salud ni cauce actos de molestia, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido.

SEXTO.- Concentrar e integrar la documentación y evidencia de los programas citados en la condicionante anterior a fin de presentarla a la autoridad verificadora correspondiente.

SÉPTIMO.- El **PROMOVENTE**, deberá observar y en su caso dar cumplimiento a las opiniones e indicaciones emitidas por las autoridades señaladas en el **CONSIDERANDO IX** del presente resolutivo.

OCTAVO.- El **PROMOVENTE**, dará aviso a esta Secretaría del inicio y conclusión del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta autoridad de la fecha de inicio de obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de las mismas, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra, que a su vez será el responsable de la calidad de la información presentada que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

NOVENO.- El **PROMOVENTE** deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante la construcción y operación del **PROYECTO**, la cual debe estar disponible para cuando esta autoridad y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo requieran.

DÉCIMO.- El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para controlar las medidas de manejo, mitigación, control y remediación, en materia de atmósfera y residuos peligrosos por la realización de las actividades del **PROYECTO**, de acuerdo al artículo 17 BIS inciso B) fracción III del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- Deberá considerar en el desarrollo del **PROYECTO** los siguientes aspectos:

- Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las obras de construcción propuestas.
- Evitar derrames de combustibles dentro y fuera del área del **PROYECTO**.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda prohibido lo siguiente:

- Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para la evaluación del **PROYECTO**.
- Realizar la producción de pigmentos distintos a lo reportado en la Manifestación de Impacto Ambiental.
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en el presente resolutive.
- Depositar, cualquier tipo de residuo sólido o líquido dentro y fuera del área del **PROYECTO**. Por lo que se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del **PROYECTO** sean depositados adecuadamente para posteriormente trasladarlos al sitio autorizado por autoridades locales.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este **PROYECTO**, el **PROMOVENTE**, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover y difundir entre los trabajadores la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

DÉCIMO CUARTO.- Al concluir las actividades de construcción el **PROMOVENTE**, deberá proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello, así como las contempladas en el **PROYECTO** pretendido y documentar la evidencia de su cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO.- La autorización otorgada al **PROMOVENTE**, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones en Materia de Impacto Ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el autorizado deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-009 Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.

Es importante señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el **PROMOVENTE** interesado en desarrollo el **PROYECTO**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **PROMOVENTE**, para la realización del **PROYECTO** en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución se mantiene sin perjuicio de que el **PROMOVENTE**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias y permisos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Oficina de Representación y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cualquier acción tomada en contravención de esta autorización es nula y sin efecto.

DÉCIMO OCTAVO.- El **PROMOVENTE**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, el **PROMOVENTE**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental en el que incurra el personal que se contrate para efectuar los trabajos del **PROYECTO**, por tal motivo, debe vigilar que el personal acate los términos y condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

DÉCIMO NOVENO.- El **PROMOVENTE**, debe mantener en el sitio del **PROYECTO** una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, los planos del **PROYECTO**, toda aquella información o documentación generada por la realización de la obra, así como de la presente resolución, para efectos de presentarlas a la autoridad competente que los requiera. Asimismo, para futuras obras dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

VIGÉSIMO.- Con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad podrá modificar, suspender, anular o revocar esta autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por la naturaleza del **PROYECTO** no se desarrollarán actividades altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en la manifestación de impacto ambiental, por lo que en base al Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, no está obligado a presentar el Estudio de Riesgo Ambiental y el Programa de Prevención de Accidentes; por lo tanto, queda a su consideración el contar con estos documentos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Debido a que se utilizará maquinaria en la construcción del **PROYECTO**, en el que pudiera generarse residuos peligrosos, la empresa deberá mantener actualizado su registro de generador de residuos peligrosos ante esta Secretaría.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de abandono del sitio o del **PROYECTO** el **PROMOVENTE**, deberá comunicarlo por escrito a esta Oficina de Representación en un plazo no menor de tres meses previos al inicio del desmantelamiento y/o demolición, anexando a dicha notificación un programa de restauración, en el que se describirán las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro o usos alternativos.

VIGÉSIMO CUARTO.- El incumpliendo de los términos fijados en esta resolución, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de **PROYECTO**, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **PROMOVENTE**, las sanciones que correspondan de conformidad en el título sexto, capítulo IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

VIGÉSIMO QUINTO.- El **PROMOVENTE**, queda sujeto a las obligaciones derivadas por daños causados al ambiente resultado de la ejecución del **PROYECTO**, conforme a las artículos 10, 11, 12, 13, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo del **PROYECTO** solicitado por el **PROMOVENTE** a través de su escrito de mérito, que fue procedente para instaurar el procedimiento de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental conforme a los artículos 14, 15, 15-A fracción I, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción II, 35 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso F) párrafo primero, 44, 45 fracción I y II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, considera que el **PROYECTO** denominado *Nave de Encapsulado de Aluminio*, es procedente y por lo tanto, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo y ejecución, el cual queda sujeto a los términos y condicionantes antes citadas.

TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **PROMOVENTE** que el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución; juicio de nulidad que puede hacer valer en contra de los actos o resoluciones de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, el cual debe ser presentando ante las salas competentes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con los artículos 1, 2 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1370/2024

Bitácora: 29/MP-0016/05/24

Clave del proyecto: 29TX2024ID007

Asunto: autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 29 de julio de 2024

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Dr. Sofio Raymundo Ruiz Infante, **PROMOVENTE** del **PROYECTO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Lic. David Guerrero Tapia.- Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

ICA/ITS

